



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2019-00181-02

Montería, veintidós (22) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que antecede, los ejecutados COLPENSIONES y PORVENIR S.A. en ejercicio de su derecho de contradicción, han formulado a través de mensaje de datos al correo electrónico del despacho, los días 17 de noviembre de 2021 y 12 de enero de 2022, respectivamente, excepciones de fondo en contra del mandamiento de pago proferido por esta judicatura el día 4 de octubre del 2021, el cual adquirió firmeza y ejecutoriedad a partir del auto de fecha 15 de diciembre de 2021, proferido por el Tribunal Superior de Montería Sala Civil Familia Laboral al desatar el recurso de apelación en contra del mandamiento de pago, el cual confirmó dicho proveído, por lo que se torna imperioso que esta célula judicial ordene correr traslado de las excepciones de mérito que se encuentren enlistadas en el inciso segundo del artículo 422 del CGP por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, en aras de que la parte ejecutante se pronuncie respecto a ellas y solicite las pruebas que considere pertinente formular, de conformidad con lo establecido en el canon 443 del Código General del Proceso.

Ahora bien, encuentra esta judicatura que de conformidad a la liquidación de costas, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., adeuda la suma de Ochocientos Veintiocho Mil Ciento Dieciséis pesos (\$828.116), por lo tanto se ordenará la entrega del título Judicial N° 427030000825396 por valor de Ochocientos Veintiocho Mil Ciento Dieciséis pesos (\$828.116) al apoderado judicial ejecutante y se tendrá el mismo como pago de las costas de dicho sujeto procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar de plano la excepción de “INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL” alegada por Colpensiones por no estar enlistada en el inciso 2° del artículo 442 del CGP.



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ejecutivo Laboral de NANCY RUBIO DURANGO en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00181-02

**SEGUNDO: Correr traslado** por el término de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia, a la parte ejecutante de las excepciones de mérito de pago formuladas tanto por la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES como la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en contra del mandamiento de pago de fecha 4 de octubre del año 2021, acorde con lo señalado en el ítem motivo del presente asunto.

**TERCERO:** Vencido el término mencionado en el numeral anterior, vuelva al despacho el expediente para sustanciar la actuación a que haya lugar.

**CUARTO:** Hágasele entrega al vocero judicial del ejecutante el título judicial No. 427030000825396 por valor por valor de Ochocientos Veintiocho Mil Ciento Dieciséis pesos (\$828.116), y téngase el mismo como pago de las costas adeudadas por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA

JUEZ